

REF.: Modifica NCG N° 152 de 2002, que imparte normas sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 3 5 1 1 0 SEP 2013

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 21 del DFL N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N° 152 de 26 de diciembre de 2002, en los siguientes términos:

Reemplázase el primer párrafo de la letra a) del número 3.2 por el siguiente:

"a) Los instrumentos señalados en las letras a) y b) de este número deberán presentar clasificación de riesgo internacional efectuada por al menos dos entidades clasificadoras de riesgo internacionales, seleccionadas entre aquellas aceptadas para la clasificación de riesgo de instrumentos financieros extranjeros a ser adquiridos por los Fondos de Pensiones, conforme lo establecido en el artículo 45 del DL Nº 3.500, de 1980, y las consideradas para las inversiones financieras en el exterior de las empresas bancarias, de acuerdo a lo establecido en el capítulo III.B.5, "Inversiones Financieras y Operaciones de Crédito de Empresas Bancarias hacia el Exterior", del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile. Los instrumentos señalados en las letras a) y b) no podrán presentar clasificación de riesgo internacional inferior a BB o su equivalente, según corresponda."

Vigencia: La presente norma entra en vigencia a contar de esta fecha.

HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE (S)

CHILE